

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE  
RECURSOS HUMANOS**



**REGLAMENTO DE LOS  
CENTROS ESTUDIANTILES**

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE  
RECURSOS HUMANOS**

**Yesenia Rodríguez**  
Directora General

**Carlos Rubio**  
Subdirector General

**INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE  
RECURSOS HUMANOS**

**REGLAMENTO DE LOS CENTROS ESTUDIANTILES**

Resolución No. 320-2009-262 de 29 de abril de 2009  
(Gaceta Oficial No. 26292 de 29 de mayo de 2009)

Modificada por:

Resolución No. 320-2011-339 de 29 de julio de 2011  
(Gaceta Oficial No. 268869 de 12 de septiembre de 2011)



**REGLAMENTO DE LOS CENTROS  
ESTUDIANTILES**

**IFARHU**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> DISPOSICIONES GENERALES.....	1
<b>CAPÍTULO II</b> DEL INGRESO.....	2
<b>CAPÍTULO III</b> DE LO ACADÉMICO.....	3
<b>CAPÍTULO IV</b> DE LAS CUOTAS.....	4
<b>CAPÍTULO V</b> DE LAS OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS.....	4
<b>CAPÍTULO VI</b> DE LA DISCIPLINA.....	6
<b>CAPÍTULO VII</b> DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.....	8
<b>CAPÍTULO VIII</b> DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPLEMENTARIA Y OTROS.....	8
<b>CAPÍTULO IX</b> DISPOCISIONES FINALES.....	8

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS**

**Resolución No.320-2009-262**

**Panamá, 29 de abril de 2009**

**LA DIRECTORA GENERAL,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos tiene establecido centros estudiantiles en diversas provincias del país, para albergar a estudiantes de escasos recursos económicos que en su lugar de residencia no dispone de planteles educativos;

Que la relación de los estudiantes residentes con la Institución debe normarse, por lo que se hace indispensable dictar las disposiciones que la regularan;  
Por lo expuesto, la Directora General;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento Interno de los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos que es del siguiente tenor:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos están destinados a facilitar alojamiento, alimentación, educación suplementaria y transporte a estudiantes de escasos recursos económicos que provienen de regiones apartadas de los centros educativos de educación premedia y media oficiales del país.

**Artículo 2.** Los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos sólo albergarán a estudiantes que realizan estudios de educación premedia y media en centros oficiales del turno diurno.

**Artículo 3.** Los estudiantes que soliciten su ingreso al Centro Estudiantil del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser estudiante de escasos recursos económicos y que sean residentes de áreas apartadas de los centros educativos.
- b. Estar matriculado o contar con admisión en un centro educativo oficial en el lugar donde se encuentra el centro estudiantil del IFARHU.
- c. Cursar estudios de educación premedia o media.
- d. Tener la edad requerida al nivel de estudio que cursará.
- e. Tener un promedio académico mínimo de 3.2 y que no presente deficiencias académicas en ninguna materia en los estudios de premedia y media.
- f. Haberse desempeñado con buena conducta en el centro educativo y en el centro estudiantil si son estudiantes de reingreso
- g. Poseer buena salud física y mental

**Artículo 4.** Los estudiantes que deseen ingresar en los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos deberán llenar el formulario de solicitud diseñado para tal efecto y adjuntar copia del boletín, copia de recibo de matrícula o admisión del colegio, copia del certificado de nacimiento y certificado de buena conducta.

**Artículo 5.** En cada Centro Estudiantil del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos habrá un Comité de Admisión integrado por el Director Provincial, el Administrador del Centro Estudiantil y un representante de los Supervisores.

El Comité tendrá la facultad de verificar y aprobar las solicitudes que hagan los estudiantes de ingreso al Centro Estudiantil, que será conforme al cumplimiento de los requisitos y se cuente con la disponibilidad de alojamiento.

## **CAPÍTULO II DEL INGRESO**

**Artículo 6.** Los estudiantes admitidos en el Centro Estudiantil deben apersonarse a las instalaciones en la fecha indicada, acompañados con alguno de sus padres o acudiente, aportando lo siguiente:

- a. Copia de la cédula del padre o acudiente
- b. Dos fotos tamaño carné.
- c. Pago de dos cuotas mensuales
- d. Ropa de uso y útiles de aseo personal.
- e. Uniforme completo del plantel donde estudia.
- f. Útiles escolares.
- g. Otros que señale el Administrador del Centro Estudiantil.

El Centro Estudiantil del IFARHU coordinará con las entidades correspondientes la realización de la prueba psicológica y evaluación socio económica a los estudiantes.

**Artículo 7.** Todo estudiante que ingrese a un Centro Estudiantil del IFARHU, en calidad de residente, deberá cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 8.** Todos los estudiantes residentes del Centro Estudiantil gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole.

**Artículo 9.** El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos y sus Centros Estudiantiles no son responsables de las pérdidas de pertenencias personales de los estudiantes residentes.

### **CAPÍTULO III DE LO ACADÉMICO**

**Artículo 10.** El Supervisor del Centro Estudiantil llevará un control del seguimiento académico de los estudiantes residentes y está autorizado a realizar visitas a los Centros Escolares.

**Artículo 11.** Los estudiantes residentes en los Centros Estudiantiles del IFARHU deben cumplir los siguientes aspectos académicos:

- a. El estudiante debe, como mínimo, mantener el índice académico con el cual fue aceptado. En caso de obtener uno o más fracasos en un trimestre, se citará inmediatamente al padre o acudiente, para informar de la situación y se tomen medidas para la superación de la deficiencia académica.
- b. El estudiante residente que no mejore las calificaciones y mantenga más de tres fracasos al final del segundo trimestre, será evaluado por la Comisión de Admisión del Centro Estudiantil, conforme al resultado de la evaluación será retirado del Centro Estudiantil.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo Único de la Resolución No.320-2011-339 de 29 de julio 2011.



## **CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS**

**Artículo 12.** Los estudiantes residentes en los Centros Estudiantiles del IFARHU deberán pagar la asignación correspondiente, según lo siguiente:

- a. Los estudiantes residentes becados bajo el programa de Puesto Distinguido Premedia pagarán una cuota mensual de veinticinco balboas (B/.25.00), pagaderos desde su inscripción de acuerdo a los requisitos de ingreso.
- b. Todos los demás estudiantes residentes pagarán una cuota mensual de quince balboas (B/.15.00), pagaderos desde su inscripción de acuerdo a los requisitos de ingreso.
- c. La Comisión de Admisión, debidamente fundamentado en un informe socio económico, podrá estipular a un estudiante residente una cuota mensual de diez balboas (B/.10.00), exonerarlo de la misma o aceptar el pago con productos alimenticios.
- d. En caso de que un estudiante residente presente atraso en el pago de sus cuotas, se enviará nota al padre o acudiente informando el saldo correspondiente, quien a su vez, estará obligado a efectuar un arreglo de pago con la administración inmediatamente.
- e. En el evento de que el padre o acudiente del estudiante residente no haga el arreglo de pago o incumpla en éste, podrá ser retirado del Centro y no será aceptado posteriormente.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 13.** Los estudiantes residentes están obligados a dedicar su tiempo a los estudios y cumplir las tareas escolares, así como a participar en las actividades cívicas, culturales, deportivas, de producción y trabajos voluntarios en la que organice o participe el Centro Estudiantil.

**Artículo 14.** El Centro Estudiantil elaborará un horario que asegure el rendimiento académico como la participación real y efectiva en las actividades que se realicen, procurando siempre su formación integral como individuo.

**Artículo 15.** Corresponde a cada estudiante residente, o en su defecto, el padre o acudiente, cubrir los gastos que ocasionen los estudios (libros, útiles escolares, etc.), así como los gastos por enfermedad (médico, medicinas y hospitalización). En caso de enfermedad infecto contagiosa, el estudiante residente será retirado del Centro Estudiantil hasta tanto termine el período de contagio, previa indicación médica.

**Artículo 16.** Los estudiantes residentes en los Centros Estudiantiles del IFARHU tendrán los siguientes deberes:

- a. Observar una buena conducta para lo cual deben guardar el decoro y decencia en el modo de proceder y actuar en el centro estudiantil.
- b. Usar vestimenta conforme a las indicaciones dadas en el centro estudiantil.
- c. Respetar al personal del Centro Estudiantil del IFARHU y de la Dirección Provincial del IFARHU.
- d. Guardar respeto recíproco entre compañeros como una norma habitual.
- e. Asistir con puntualidad al centro educativo a recibir sus clases en el horario establecido.
- f. Cumplir con los horarios establecidos.
- g. Cooperar en la buena conservación de los bienes y materiales del Centro Estudiantil.
- h. Participar en la limpieza del Centro Estudiantil y sus áreas verdes.
- i. Colaborar en las labores de la cocina, dormitorios, salón de estudio, recreación, etc., del Centro Estudiantil
- j. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones, equipos, mobiliarios y demás activos del Centro Estudiantil.
- k. Responsabilizarse por el deterioro y destrucción de los bienes y materiales del centro estudiantil, cuando ello ocurriese por negligencia o mala intención.
- l. Cualquier otro, que las necesidades de funcionamiento o administración del Centro así lo exijan.

**Artículo 17.** Los estudiantes residentes podrán hacer uso de todas las instalaciones y beneficios que brindan los Centros Estudiantiles, con toda libertad, durante su estadía, rigiéndose por las normas que indica este reglamento y bajo la supervisión de los responsables de turno.

**Artículo 18.** Los estudiantes residentes en los Centros Estudiantiles del IFARHU les está prohibido:

- a. Tener en las instalaciones del centro estudiantil objetos de valor, como prendas de oro o plata, cámaras fotográficas, teléfonos celulares y reproductores de música.
- b. El consumo y tenencia de bebidas alcohólicas y tóxicas ilegales, así como fumar.
- c. Irrespetar a sus compañeros y al personal del centro estudiantil.
- d. Portar armas de fuego o blancas punzo cortantes.

**Artículo 19.** Los Centros Estudiantiles del IFARHU le garantizan al estudiante residente su alojamiento, alimentación, educación suplementaria y transporte mientras estén en ellos, para cumplir con sus responsabilidades académicas.

## **CAPÍTULO VI DE LA DISCIPLINA**

**Artículo 20.** Los estudiantes residentes en el Centro Estudiantil mantendrán en todo momento, una conducta adecuada, un comportamiento enmarcado en las buenas costumbres y un respeto a las normas establecidas.

**Artículo 21.** El estudiante residente que incumpla las disposiciones de este reglamento será sancionado disciplinariamente.

**Artículo 22.** Las sanciones disciplinarias que se le aplicarán por el incumplimiento a las disposiciones de este reglamento son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Retiro del Centro.

**Artículo 23.** La amonestación verbal, con constancia al expediente podrá ser impartida por el Supervisor Estudiantil, el Administrador del Centro Estudiantil o el Director Provincial, la cual conllevará también una sanción cónsona con la falta cometida.

Se consideran faltas leves:

- a. Conducta inadecuada o desordenada dentro y fuera del Centro.
- b. Incumplimiento en sus labores de estudios y trabajo.
- c. Incumplimiento de los horarios establecidos.
- d. Ausentarse sin permiso previo.
- e. Falta a la urbanidad.
- f. Confrontación verbal con los compañeros, dentro y fuera del Centro Estudiantil.
- g. Circular en el centro estudiantil con ropa inadecuada.
- h. Incitar a los compañeros a la indisciplina.

**Artículo 24.** Cuando se amoneste verbalmente a un estudiante residente, se le notificará al padre o acudiente la falta cometida, a fin de instar a la reflexión sobre su actitud.

**Artículo 25.** De continuar el estudiante residente manifestando una conducta irregular, será sancionado con amonestación escrita.

**Artículo 26.** Si el estudiante residente persiste con infringir los artículos anteriores, se sancionará con el retiro definitivo del Centro Estudiantil.

**Artículo 27.** El Administrador del Centro Estudiantil es la persona responsable de conceder permisos de salidas a los que así lo soliciten en coordinación con el Supervisor, siempre que haya motivo justificado, llevando un registro de estas salidas en el historial del estudiante residente.

**Artículo 28.** Constituyen faltas graves, que conllevan expulsión inmediata del Centro Estudiantil, las siguientes:

- a. Falta de respeto, prepotencia con la autoridad o reacción inadecuada con las autoridades superiores.
- b. Todo estudiante que sea sorprendido con aliento alcohólico, introduciendo o consumiendo bebidas alcohólicas dentro del centro estudiantil.
- c. Todo estudiante que sea sorprendido con sustancias ilícitas ya sea para el uso, tenencia o venta dentro o fuera del centro estudiantil.
- d. Participar en escándalos públicos, que atenten con la imagen del centro educativo y centro estudiantil.
- e. Apoderarse, sin autorización, de la propiedad ajena.
- f. Destruir los bienes de la institución o de la comunidad, lo cual conllevará al padre o acudiente pagar el costo de los mismos.
- g. Enfrentamientos físicos con los compañeros, dentro y fuera del Centro Estudiantil.
- h. Sorprendido manteniendo relaciones sexuales dentro del centro estudiantil.
- i. Poseer armas de fuego o blancas punzo cortantes.

**Artículo 29.** Se deberá retirar del centro estudiantil toda estudiante residente que se encuentre en estado de embarazo.

**Artículo 30.** Se crea un equipo de ocho (8) monitores conformado por estudiantes residentes, quienes serán colaboradores en el reforzamiento de estudio y trabajo en el centro estudiantil.

**Artículo 31.** El Centro Estudiantil mantendrá un expediente confidencial para cada estudiante residente, donde se le registrará su comportamiento, seguimiento académico y cualquier otra información necesaria para la justa evaluación del mismo.

## **CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 32.** Cada Centro Estudiantil será regido por un Administrador, quien a su vez, estará subordinado a la Dirección Provincial, el cual tendrá a su cargo la administración total del Centro Estudiantil para su debido funcionamiento.

**Artículo 33.** Los Centros Estudiantiles contarán con el personal necesario, quienes estarán bajo la supervisión del Director Provincial y el Administrador de los mismos; y éstos a su vez, responderán ante la Dirección General del IFARHU a través del Coordinador Provincial.

Los funcionarios desarrollarán sus labores de acuerdo al manual de funciones del personal.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPLEMENTARIA Y OTROS**

**Artículo 34.** Los Centros Estudiantiles desarrollarán programas de educación suplementaria y otros impartidos por personal calificado para dotar a los estudiantes residentes de una educación integral.

## **CAPÍTULO IX DISPOCISIONES FINALES**

**Artículo 35.** No se podrá hacer uso de las instalaciones, equipos, mobiliarios y demás pertenencias de los Centros Estudiantiles del IFARHU, por parte de cualquier persona, entidad pública o privada ajena a la Institución.

**Artículo 36.** Se exceptúa del artículo anterior, al Director General del IFARHU quien podrá autorizar el uso y usufructo de las mismas.

**Artículo Segundo:** Esta resolución deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo Tercero:** Esta resolución entra en vigencia a partir de su aprobación.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.**